



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS



TOLIMA
RENTAS TOLIMA
TRAMITADO

RESOLUCION No. 40101

(24 JUL 2017)

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en ejercicio de la competencia establecida en la Ordenanza 026 de Diciembre 30 de 2009 y los artículos 9 y 10 ley 1816 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados.

Que, mediante el artículo 9 de la Ley 1816 de 2016, los gobernadores tienen la facultad de otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados a personas de derecho público o privado, los cuales deben dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1816 de 2016.

Que **LUIS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.031.781 expedida en Medellín, actuando como gobernador del Departamento de Antioquia y representante legal de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, Domicilio: **Carrera 50 sur No. 12sur – 149 Autopista Sur, Itagüí - Antioquia**, mediante oficio de radicación No.5292 de fecha 6 de Febrero de 2017 y soportes de los registros sanitarios (resoluciones Invima) allegados el 24 de Julio de 2017, solicita el otorgamiento de permisos de introducción de licores destilados mayores a 15° alcoholométrico.

Que, el solicitante **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, aportó todos los requisitos exigidos en el Art.10 de la Ley 1816 de 2016, para la expedición del permiso.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5

Web: www.tolima.gov.co, Correo Electrónico: luz.lara@tolima.gov.co, Código Postal: 73000

Teléfonos: (8) 2610549 - 2638229 - 2611111 Ext. 1505

Ibagué - Tolima - Colombia

Pág. 1 de 5

Radicado: R 2018010070224

Fecha: 2018/02/21 8:19 AM

Tpo: OFICIO

DIEGO ANDRES VELASQUEZ ALVAREZ





RESOLUCIÓN No. 177

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

Que, el contribuyente debe cumplir con las condiciones para el almacenamiento y registro de bodegas establecidas por esta misma dirección de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza 026 de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de introducción a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, domiciliada en la Carrera 50 sur No. 12sur – 149 Autopista Sur, Itagüí – Antioquia, de los licores destilados que adelante se relacionan así:

No.	CODIGO RENTAS	NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	GRA ALCH.	CAP.	TIPO DE REGISTRO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA HASTA	
1	24059228	RON MEDELLIN AÑEJO	RON TETRA PRISMA	35	260	ELABORAR Y VENDER	L- 004163R2	01/06/2022	
2	20004163		RON MEDIA	35	375				
3	2004163A		RON MEDIA PET	35	375				
4	2004163R		RON MEDIA DEGUSTACION	35	375				
5	20004163		RON BOTELLA	35	750				
6	20004163		RON LITRO VIDRIO	35	1000				
7	24059212		RON TETRA PRISMA	35	1050				
8	20004163		RON GARRAFA	35	2000				
9	24060551	RON EXTRA AÑEJO SIN AZUCAR	35	375	2014L- 0007425				30/12/2024
10	24060552	ADICIONADO AÑOS	35	750					
11	24060553	"RON MEDELLIN	35	500					



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5
 Web: www.tolima.gov.co, Correo Electrónico: luz.lara@tolima.gov.co, Código Postal: 730001
 Teléfonos: (8) 2610549 - 2638229 - 2611111 Ext. 1505
 Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCIÓN No. MD 151

(29 AGO 2022)

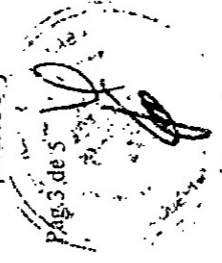
"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

12	24001899	RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS	RON MEDELLIN 8 AÑOS	35	375	ELABORA R Y VENDER	2005L- 0002195	01/06/2025
13	20000346			35	750			
14	24001900	RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 12 AÑOS	RON MEDELLIN 12 AÑOS	35	750	ELABORA R Y VENDER	2005L- 0002179	01/07/2025
15	24050566	APERITIVO DE CREMA DE RON	CREMA RON MEDELLIN	17	375	ELABORA R Y VENDER	2010L- 0004770	30/04/2020
16	24019754	"MEDELLIN"	CREMA RON MEDELLIN	17	750			

PARÁGRAFO 1: Los registros sanitarios expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - INVIMA a la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, el contribuyente se compromete a mantenerlos vigentes. Para los productos cuyos Registros Sanitarios INVIMA venzan durante el periodo otorgado, es obligación del contribuyente acreditar ante la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Rentas e Ingresos la renovación del Registro Sanitario INVIMA; de lo contrario, la autorización para dicho producto queda suspendida a partir de la fecha de vencimiento del Registro Sanitario.

PARAGRAFO 2. En el momento de que la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit.890.900.286-0, realice contratos de distribución y comercialización con algún tercero deberá acreditar dicha situación ante esta misma dependencia.

PARAGRAFO 3. El contribuyente y/o distribuidor debidamente autorizado debe solicitar el registro de las bodegas de rentas en donde pretenda almacenar el licor destilado objeto de introducción dentro del departamento del Tolima, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas por parte de esta dirección.



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5
 Web: www.tolima.gov.co, Correo Electrónico: luz.lera@tolima.gov.co, Código Postal: 730004
 Teléfonos: (8) 2610549 - 2638229 - 2511111 Ext. 1505
 Ibagué - Tolima - Colombia

Medio - Lima - Octubre
Lima 15. 29.0003 - 2023 - 201111 Ex. 1202
Año 1999
Estado Comunal de Lima - Censos 3 años C. 10 A 11 P 802
"SOLUCIONES QUE TRAMA FORNIA"

10/11/99
10/11/99

Artículo de los Diez (10) que se papeles siguientes a la notificación, suya esta quebado
haber dos cosas ella proceden los recursos de apelación de los cuales podrá hacer uso
administrativa del DEPARTAMENTO DE VITICULTIVA con N.º 800.000.588-0, haciéndose
aprobando de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE VITICULTIVA, deberse
Elaboración de Requis e ingresos la presente Resolución al rubro siguiente legal o
ARTICULO SEXTO. Notificar a través de la Secretaría de Hacienda - Dirección

del Legajo
conducentes al 5% de las ventas anuales de los licores introducidos en el Departamento
explotación establecidos en el artículo 12 de la ley 1818 de 2018, los cuales son
ARTICULO QUINTO: El contribuyente deberá adicionalmente pagar los derechos de

canonales establecidos en el artículo 13 de la Ley 1818 del 18 de diciembre de 2018
ARTICULO CUARTO. El permiso de introducción otorgado tendrá vigencia de diez (10)

además relacionadas con impuesto al consumo No participación económica.
deberá del servicio cumplimiento a la Ley y cumplir con todas las normas administrativas
dependencia administrativa del DEPARTAMENTO DE VITICULTIVA con N.º 800.000.588-0,
PARAGRAFO: LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE VITICULTIVA

el cumplimiento del periodo gravable.
en las cuentas financieras autorizadas de los cinco (5) días siguientes calendario
contable de conformidad con la obligación de declarar ante la autoridad de hacienda o
artículos 12 y 13 de la ordenanza 038 de diciembre 30 de 2008, los productores
ARTICULO TERCERO: En cumplimiento con el artículo 513 de la Ley 533 de 1992 y los

que acción del municipio municipal, agencias y sucursales No pagadas si las tiene.
igualmente deberá comunicar por escrito con la debida anticipación cualquier cambio de
establecida en los Art. 512 de la Ley 533 de 1992 y demás normas concordantes.
ARTICULO SEGUNDO: El contribuyente deberá cumplir con las obligaciones

Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de nudo Productores.

15 de ACO 2019
RESOLUCION No. 101111 Ex. 1202



DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA
N.º 800.113.8333
GOBERNACION DEL LIMA





GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS



RESOLUCIÓN No. **001511**

(29 AGO 2017)

"Por medio de la cual se otorga el permiso de introducción de unos Productos".

ARTICULO SEPTIMO: Archívese el documento original en el Despacho del Gobernador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

En Ibagué a los,

[Firma manuscrita]
OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

Proyectó: Esteban Leyton
Abogado Contralista

Revisó: Luz Aida Lara Bahamón
Directora de Rentas e Ingresos

Aprobó: *[Firma]*
Secretaría del Carmen Muñoz
Secretaría de Hacienda

Visto Bueno: Dora Patricia Montaña Puerta
Departamento administrativo de asuntos Jurídicos



"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Piso 5

Web: www.tolima.gov.co, Correo Electrónico: luz.lara@tolima.gov.co, Código Postal: 730001

Teléfonos: (8) 2610549 - 2638229 - 2611111 Ext. 1505

Ibagué - Tolima - Colombia